

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO AERONÁUTICO DEL AÑO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 28 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Tecnológico Aeronáutico”, del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 24 de octubre de 2023 se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación pertinente.

TERCERO.- A la vista de las alegaciones y documentación presentadas en el trámite de audiencia, procede formular la presente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por las solicitudes presentadas ha sido efectuada de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Financiación de la convocatoria

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución de convocatoria y a la Resolución de declaración de disponibilidad presupuestaria, estas, estas ayudas se financiarán con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CUARTO.- Aceptación y presentación de documentación

De acuerdo con el artículo 15.4 y 5 de la Resolución de convocatoria, una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto de las solicitudes estimadas, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo establecido.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

TERCERO.- Los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
- d. En caso de que no conste en el expediente, acreditación de la inscripción de la entidad beneficiaria en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- e. Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, sobre plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL



SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Agrupación	NIF Solicitante	Nota Final	Presupuesto				Subvención (€)				
						2023	2024	2025	Total	2023	2024	2025	Total	
PTAP-20231010	AEROESTRUCTURAS CON PROPIEDADES SUPERFICIALES AVANZADAS PARA EL AVIÓN CERO EMISIONES	TITANIA ENSAYOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES SL	Representante	B-72041650	74,00	62.000,00	323.900,00	30.400,00	416.300,00	45.412,00	237.242,00	22.267,05	304.921,05	
		CHEMPLATE MATERIALS SL	Socio	B-62356076		36.700,00	218.500,00	125.500,00	380.700,00	26.941,00	160.396,00	92.126,35	279.463,35	
		MICROTEST, S.A.	Socio	A-80693146		48.905,00	183.630,00	103.940,00	336.475,00	36.106,00	135.571,00	76.737,28	248.414,28	
		TECNITEST INGENIEROS, S.L.	Socio	B-81767659		84.448,00	227.801,00	223.913,00	536.162,00	60.497,00	163.192,00	160.407,14	384.096,14	
PTAP-20231010 - Total									1.669.637,00				1.216.894,82	
PTAP-20231023	ELECTRIFICACIÓN DE COMPONENTES PROPULSIVOS EN AERONAVES ("ELECTRA")	EMBENTION SISTEMAS INTELIGENTES SA	Representante	A-54249602	72,00	311.500,00	565.980,00	233.580,00	1.111.060,00	155.750,00	282.990,00	116.790,00	555.530,00	
		ABERVIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Socio	B-02804581		101.638,00	174.038,00	160.020,00	435.696,00	81.310,00	139.230,00	128.016,00	348.556,00	
		FIBER LAMINATES SL	Socio	B-94176161		89.478,00	186.341,00	69.704,00	345.523,00	58.304,00	121.419,00	45.418,58	225.141,58	
		ZELESTIUM TECHNOLOGIES SL	Socio	B-23786692		135.267,00	483.020,00	289.620,00	907.907,00	81.310,00	290.347,00	174.092,18	545.749,18	
PTAP-20231023 - Total									2.800.186,00				1.674.976,76	
Nº Estimadas	2					TOTAL	869.936,00	2.363.210,00	1.236.677,00	4.469.823,00	545.630,00	1.530.387,00	815.854,58	2.891.871,58

